



ESTABLECE MONTOS A PAGAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL DE JUNAEB, AÑO 2020.

RESOLUCION EXENTA N° 89

La Serena, 09 de marzo de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en la Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de febrero de 2020 que aprueba el Manual de Administración y Gestión de los Programas de Residencias Estudiantiles para proceso 2020; en la Resolución N° 173/184/2019 de fecha 15 de mayo de 2019, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don William Gutierrez Yañez, como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.
2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta a nivel nacional y tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema

educacional de los estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

3. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa, JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N° 589, el Manual de Administración y Gestión de los Programas de Residencias Estudiantiles para el proceso 2020.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 249 de JUNAEB, la cual cuenta con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), se fijan las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos, correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2020.
5. Que, en consecuencia, corresponde establecer los montos que se pagarán durante la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2020, según se indica a continuación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECE los montos a pagar a las entidades ejecutoras encargadas de la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2020, según se indica:

Regiones	FT actualizado Básica/Media	EE actualizado Básica/Media	FT actualizado Superior	EE actualizado Superior
Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía, Los Lagos, Metropolitana, Los Ríos, Ñuble.	\$83.710	\$8.100	\$108.100	\$11.400

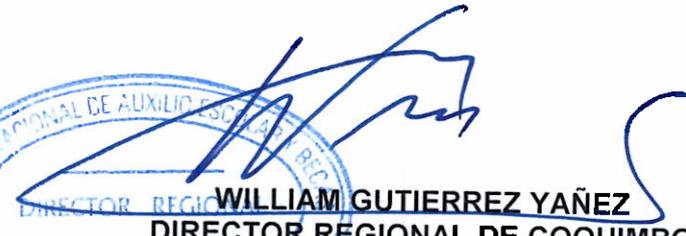
Arica Parinacota, Tarapacá Antofagasta, Atacama, Coquimbo.	\$86.870	\$10.500	\$115.000	\$15.800
Araucanía Lonquimay / Zonas Extremas Región de Los Lagos	\$106.150	\$14.200	-	-
Magallanes y la Antártica Chilena	\$106.150	\$14.200	\$144.100	\$20.600
Aysén del Gral. Carlos Ibañez del Campo.	\$200.000	\$21.990	\$200.000	\$21.990

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el

gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem 01Asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 03 de fecha 03 DE MARZO DE 2020 emitido por LA Unidad de Gestión de Recursos y Personas de la Dirección Regional de Junaeb.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE,

por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.



WILLIAM GUTIERREZ YAÑEZ
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

WG/TGG/XHE/RZG/rzg

Distribución:

- Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Ovalle.
- Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
- Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Los Vilos.
- Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Illapel.
- Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Salamanca.
- Unidad de Becas, Dirección Regional.
- Unidad de Recursos, Dirección Regional
- Depto. de Becas, Dirección Nacional
- Oficina de Partes